

CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

RECOMENDACION 6.8: PLANIFICACION ESTRATEGICA EN LAS ZONAS COSTERAS

1. **OBSERVANDO** que se ha estimado que el 60% de la población mundial y muchas actividades de desarrollo se concentran en la franja costera que se extiende entre el litoral y menos de 60 km. tierra adentro, y que el aumento de la población y de las actividades de desarrollo ejercen una enorme presión sobre los humedales costeros expresada en la destrucción de los recursos naturales, la carga de contaminantes, la conversión y el rellenado, y otros desarrollos no coordinados, y que todo lo cual tiene un impacto sobre la diversidad biológica;
2. **OBSERVANDO ASIMISMO** que es necesario asignar más importancia a los humedales costeros en los planes de uso del suelo con respecto a la protección de los recursos hídricos en general y el impacto acumulativo de las actividades humanas;
3. **OBSERVANDO** que la planificación de las zonas costeras ha de abarcar todos los tipos de humedales y zonas aledañas de refugio para aves costeras y otras aves acuáticas, con inclusión, entre otros, de los sistemas de humedales de agua dulce que estén asociados, las lagunas costeras, las bahías, las caletas, los manglares, los bosques de algas, los lagos suspendidos, los pantanos de agua dulce y los estuarios, así como las zonas intermareales y hasta donde el agua en marea baja alcanza los seis metros de profundidad;
4. **RECONOCIENDO** la importancia económica, ecológica, cultural y recreativa de las zonas costeras, en particular en los pequeños Estados insulares en desarrollo y en otros países;
5. **TOMANDO NOTA** de las cuestiones planteadas en el Capítulo 17 del Programa 21, relativas a la gestión integrada de las zonas costeras, así como de la labor que lleva a cabo el Programa de Mares Regionales del PNUMA para apoyar el desarrollo económicamente sostenible de las zonas costeras, y de la Decisión 10 de la 2ª Conferencia de las Partes Contratantes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, relativa a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina y costera;
6. **RECONOCIENDO** la existencia de importantes nexos entre la gestión de las cuencas y la de las zonas costeras;
7. **RECORDANDO** la recomendación adoptada en la Conferencia de Política General sobre la Gestión Integrada de las Zonas Costeras de Africa Oriental, incluidos los Estados insulares, que se celebró en Arusha, Tanzania, en 1993, sobre la necesidad de incluir las zonas costeras en el proceso nacional de planificación del medio físico, así como de disponer de legislaciones coordinadas que regulen las actividades que pueden incidir negativamente en los humedales costeros;

8. RECORDANDO ASIMISMO la Resolución 5.6, por la que se adoptaron las Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional, que prevén la aplicación de una estrategia de gestión holística e integrada para los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

9. PIDE a las Partes Contratantes que adopten y apliquen principios de planificación estratégica y gestión integrada de las zonas costeras, como instrumentos idóneos para adoptar decisiones sobre la conservación y el uso racional de los humedales costeros y otros componentes ambientales fundamentales; y
10. PIDE a todas las Partes Contratantes que busquen medios apropiados para velar por que tanto la planificación estratégica de las zonas costeras como la evaluación del impacto ambiental se lleven a cabo en forma eficaz y oportuna a fin de garantizar una gestión racional del uso de los humedales y los componentes ambientales conexos.